



*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 251/2025 - Ciudad de México, lunes 15 de septiembre de 2025](#)

### **Presidencia de la República. Programa Sectorial de Cultura 2025-2030.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4 y 5.**

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Cultura 2025-2030, que es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, asimismo, tiene por **objetivos**:

1. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales mediante la implementación de políticas públicas que fortalezcan la diversidad cultural, aseguren la sostenibilidad del sector y promuevan el acceso universal a los bienes y servicios culturales.
2. Consolidar un modelo educativo público, gratuito y de excelencia que brinde oportunidades de formación artística y cultural para todos los niveles y modalidades de aprendizaje, garantizando el desarrollo integral de la población.
3. Promover el desarrollo cultural del país fortaleciendo el ciclo creativo en todas sus etapas, con especial énfasis en la participación ciudadana, la inclusión social y la libertad.
4. Fortalecer la preservación, investigación y difusión del patrimonio nacional, material e inmaterial, en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Presidencia de la República. Programa Sectorial de Turismo 2025-2030.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 47 y 48.**



Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Turismo 2025-2030, que es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, asimismo, tiene por **objetivos**:

1. Fomentar el desarrollo regional y comunitario en áreas menos desarrolladas.
2. Promover la atracción de inversiones en infraestructura turística en estados y municipios.
3. Desarrollar la política y gobernanza turística en beneficio del sector turístico nacional.
4. Incrementar la competitividad e innovación en el sector turístico.
5. Promover la sostenibilidad en destinos y productos turísticos en el territorio nacional.
6. Fomentar la diversificación de mercados y destinos turísticos en el territorio nacional.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Salud. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 137.**

Aviso mediante el cual se da a conocer a las autoridades y personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, el cual tiene por **objeto** actualizar las disposiciones y los principios que sustentan el desarrollo y cumplimiento de las funciones esenciales y complementarias de este sujeto obligado.

Asimismo, el hipervínculo electrónico se encuentra, en la siguiente liga:

[http://iner.salud.gob.mx/descargas/normatecainterna/LIdirgeneral/ESTATUTOORGANICO\\_24042025-2.pdf](http://iner.salud.gob.mx/descargas/normatecainterna/LIdirgeneral/ESTATUTOORGANICO_24042025-2.pdf)

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.



**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 139.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.4757 M.N.** (dieciocho pesos con cuatro mil setecientos cincuenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.